



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN SGCA N° 51/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2021.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 49/2019, 28/2020, 38/2021 y 59/2021, los Expedientes Administrativos MPT0009 1/2019 y MPT0009 2/21, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 6.347, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, mediante Resolución AGT N° 49/2019, se aprobó y adjudicó a la firma EJES S.A., CUIT 33-66341994-9, la Contratación Menor N° 1/2019 para el servicio de auditoría de medios de comunicación, por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, computados a partir del 1° de abril de 2019, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo de 2020.

Que, posteriormente, por Resolución AGT N° 28/2020, se aprobó la prórroga de dicha contratación, hasta el 31 de marzo de 2021, conforme Orden de Compra N° 4/2020.

Que, atento que operó el vencimiento de la citada orden de compra, el Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, inició las gestiones administrativas necesarias para la contratación del mencionado servicio, el que tramita por el expediente MPT0009 2/2021 Contratación Menor N°1/2021.

Que, en tal sentido, el citado Departamento requirió a la firma EJES S.A., en los términos del artículo 117, apartado IV de la Ley N° 2.095 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15, que continúe prestando el servicio en cuestión hasta tanto tramite la nueva contratación, dado que el mismo es una herramienta más en beneficio de la comunicación interinstitucional de este Ministerio Público Tutelar, prestando conformidad con lo requerido.

Que en consecuencia, la Secretaría General de Política Institucional presta conformidad con el servicio prestado en el mes de abril del 2021 conforme factura B N°0003-00032337 de la firma EJES S.A. por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho:” *...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa...*” (CSJN Fallos 251-150, Idem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos” Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del “legítimo abono”, en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2021.

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por el servicio de auditoría de medios de comunicación brindado por la firma EJES S.A., CUIT 33-66341994-9, durante el mes de abril de 2021.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.347, las Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 59/2021,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el pago de la factura N° B 0003 – 00032337, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), correspondiente a la EJES S.A., CUIT 33-66341994-9, por el servicio de auditoría de medios de comunicación brindado durante el mes de abril de 2021.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2021.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
D. N° 51/2021 T° XIV F° 129/130 FECHA 14/05/2021



Ana Carolina Muriel
Secretaria General de
Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

Rocío Gutiérrez
secretaria Letrada.